

CONCEPCIÓN : RAMÓN GARCÍA CARRASCO

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de PROTOCOLIZACION BASES DE LA PROMOCION "CAMPAÑA DE REFERIDOS-LOS NORMANDOS II" CONSTRUCTORA JOSE MIGUEL GARCIA Y COMPAÑÍA LIMITADA. otorgado el 19 de Mayo de 2025 reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio N° 4531 - 2025.-
CONCEPCIÓN, 23 de Mayo de 2025.-



Nro Certificado: 123456991178.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456991178.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71rogarc&ndoc=123456991178.-> .-

CUR Nro: F478-123456991178.-

1 REPERTORIO N° 4531-2025.-

2

3

PROTOCOLIZACION

4

BASES DE LA PROMOCION

5

“Campaña de Referidos-Los Normandos II”

6

7

CONSTRUCTORA JOSE MIGUEL GARCIA Y COMPAÑÍA LIMITADA

8

9

10 EN CONCEPCIÓN, REPÚBLICA DE CHILE, a 19 de mayo de 2025, yo
11 **OLAYA FERRADA GARRIDO**, Abogado, Notario Público de Concepción,
12 suplente del Titular de la Agrupación de Comunas de la Jurisdicción de los
13 Juzgados de Letras de Concepción, don **RAMÓN GARCÍA CARRASCO**,
14 según Decreto de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Concepción,
15 protocolizado al final de este Registro bajo el número **4467** con domicilio en
16 calle Rengo número cuatrocientos cuarenta y cuatro de esta ciudad,
17 certifico, Que a requerimiento de don **GUILLERMO ANTONIO TORRES**
18 **NUÑEZ**, chileno, ingeniero civil industrial, casado, cédula de identidad
19 número 14.372.323-2, en representación de la **CONSTRUCTORA JOSÉ**
20 **MIGUEL GARCÍA Y CÍA. LIMITADA**, sociedad del giro de su nombre, Rol
21 Único Tributario número 78.592.680-3, ambos domiciliados en calle Claro
22 Solar número 835, oficina 401, Temuco, con esta fecha procedo a
23 protocolizar al final del Registro de Instrumentos Públicos a mi cargo, bajo el
24 **N°4531, “BASES DE LA PROMOCION, Campaña de Referidos-Los**
25 **Normandos II desarrollado por CONSTRUCTORA JOSE MIGUEL**
26 **GARCIA Y COMPAÑÍA LIMITADA en la comuna de Los Ángeles”,** de
27 fecha 19 de mayo de 2025, documento que consta de 02 páginas tamaño
28 carta. Se anotó en el Repertorio con el **N°4531-2025.- Doy Fe.**

29

30

[Handwritten signature in purple ink]




1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

INUTILIZADO
CONFORME ART. 404 INC. 3 C.O.T.



Pag: 3/7



Certificado
123456991178
Verifique validez
<http://www.fojas.>



BASES DE LA PROMOCIÓN

"Campaña de Referidos – Los Normandos II"

DOCUMENTO PROTOCOLIZADO
Nº 4531
REPERTORIO 4531-2025
CONCEPCION 19-05-2025

El presente documento contiene las bases de la campaña promocional denominada "**Campaña de Referidos – Los Normandos**" que Constructora José Miguel García y Cía. Limitada R.U.T. 78.592.680-3, oferta al público en general:

Para efectos de las bases se entenderá por:

1. "La Constructora": Constructora José Miguel García y Cía. Limitada, RUT 78.592.680-3.
2. "Proyecto": Proyecto inmobiliario denominado **Los Normandos II** desarrollado por Constructora José Miguel García y Cía. Limitada, en la comuna de Los Angeles. Específicamente las unidades disponibles al 20 de mayo de 2025.
3. "Beneficiario": Cualquier persona natural o jurídica que haya suscrito contrato de compraventa, de forma anterior al referido en el proyecto **Los Normandos II**. El cual recomienda directamente a un referido para que compre inmueble en el proyecto Los Normandos II.
4. "Referido": Persona natural o jurídica con capacidad para celebrar contrato de compraventa y que compre una casa en proyecto Los Normandos II, recomendado por algún beneficiario, y con las demás condiciones de la presente promoción.

LA PROMOCIÓN Y SUS CONDICIONES

- a) Antecedentes: Constructora José Miguel García y Cía. Limitada desarrolla actualmente el proyecto inmobiliario denominado **Los Normandos II** en la comuna de Los Ángeles. La presente campaña promocional se enmarca en el esfuerzo de la empresa por captar nuevos clientes de quienes ya han optado por ser propietarios y que sean estos quienes difundan las bondades del proyecto.
- b) El Bono: Por la presente campaña promocional, Constructora José Miguel García y Cía. Limitada debidamente representada, ofrece pagar un bono de \$500.000 al beneficiario por cuya directa recomendación, un referido compre una casa en el proyecto.
- c) Condiciones: Para que el beneficiario sea acreedor del bono, se deben cumplir, además, las siguientes condiciones:
 - i. El beneficiario debe haber suscrito contrato de compraventa, de alguna de las viviendas del proyecto Los Normandos II.
 - ii. Que el referido debe suscribir carta oferta entre el 20 de mayo de 2025 y 30 de junio de 2025, y firmar contrato de compraventa definitivo hasta el 30 de agosto de 2025 y al momento individualice a la persona que le dio la recomendación.
- d) Multiplicidad de referidos: El bono se pagará al beneficiario por cada referido que compre una casa.
- e) Forma de pago del bono: El bono se pagará con una gift card o título de crédito canjeable en una tienda comercial por el monto de \$500.000 de libre disposición que se entregará dentro de los 60 días hábiles siguientes a que se encuentre firmada la escritura de compra

Pag: 4/7



Certificado Nº
123456991178
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



ESTADO DE LA PROMOCIÓN

Comunidad de Regantes de San Andrés II

Handwritten notes in a box at the top left, including the number '12' and other illegible text.

El presente informe tiene como finalidad informar a los señores miembros de la Junta de Regantes de San Andrés II sobre el estado de la promoción de la Comunidad de Regantes de San Andrés II.

En virtud de lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Aguas, se ha procedido a la inscripción de la Comunidad de Regantes de San Andrés II en el Registro de Comunidades de Regantes.

La inscripción se ha realizado en el Registro de Comunidades de Regantes de San Andrés II, con fecha 10 de mayo de 2023.

En consecuencia, se ha otorgado a la Comunidad de Regantes de San Andrés II el carácter de Comunidad de Regantes inscrita en el Registro de Comunidades de Regantes.

Este acto administrativo se ha publicado en el Boletín de Información de la Junta de Regantes de San Andrés II, con fecha 10 de mayo de 2023.

En consecuencia, se ha otorgado a la Comunidad de Regantes de San Andrés II el carácter de Comunidad de Regantes inscrita en el Registro de Comunidades de Regantes.

En consecuencia, se ha otorgado a la Comunidad de Regantes de San Andrés II el carácter de Comunidad de Regantes inscrita en el Registro de Comunidades de Regantes.

En consecuencia, se ha otorgado a la Comunidad de Regantes de San Andrés II el carácter de Comunidad de Regantes inscrita en el Registro de Comunidades de Regantes.

En consecuencia, se ha otorgado a la Comunidad de Regantes de San Andrés II el carácter de Comunidad de Regantes inscrita en el Registro de Comunidades de Regantes.

En consecuencia, se ha otorgado a la Comunidad de Regantes de San Andrés II el carácter de Comunidad de Regantes inscrita en el Registro de Comunidades de Regantes.

En consecuencia, se ha otorgado a la Comunidad de Regantes de San Andrés II el carácter de Comunidad de Regantes inscrita en el Registro de Comunidades de Regantes.

En consecuencia, se ha otorgado a la Comunidad de Regantes de San Andrés II el carácter de Comunidad de Regantes inscrita en el Registro de Comunidades de Regantes.

En consecuencia, se ha otorgado a la Comunidad de Regantes de San Andrés II el carácter de Comunidad de Regantes inscrita en el Registro de Comunidades de Regantes.

En consecuencia, se ha otorgado a la Comunidad de Regantes de San Andrés II el carácter de Comunidad de Regantes inscrita en el Registro de Comunidades de Regantes.

En consecuencia, se ha otorgado a la Comunidad de Regantes de San Andrés II el carácter de Comunidad de Regantes inscrita en el Registro de Comunidades de Regantes.

En consecuencia, se ha otorgado a la Comunidad de Regantes de San Andrés II el carácter de Comunidad de Regantes inscrita en el Registro de Comunidades de Regantes.

En consecuencia, se ha otorgado a la Comunidad de Regantes de San Andrés II el carácter de Comunidad de Regantes inscrita en el Registro de Comunidades de Regantes.

En consecuencia, se ha otorgado a la Comunidad de Regantes de San Andrés II el carácter de Comunidad de Regantes inscrita en el Registro de Comunidades de Regantes.

En consecuencia, se ha otorgado a la Comunidad de Regantes de San Andrés II el carácter de Comunidad de Regantes inscrita en el Registro de Comunidades de Regantes.

En consecuencia, se ha otorgado a la Comunidad de Regantes de San Andrés II el carácter de Comunidad de Regantes inscrita en el Registro de Comunidades de Regantes.

En consecuencia, se ha otorgado a la Comunidad de Regantes de San Andrés II el carácter de Comunidad de Regantes inscrita en el Registro de Comunidades de Regantes.

En consecuencia, se ha otorgado a la Comunidad de Regantes de San Andrés II el carácter de Comunidad de Regantes inscrita en el Registro de Comunidades de Regantes.

En consecuencia, se ha otorgado a la Comunidad de Regantes de San Andrés II el carácter de Comunidad de Regantes inscrita en el Registro de Comunidades de Regantes.

En consecuencia, se ha otorgado a la Comunidad de Regantes de San Andrés II el carácter de Comunidad de Regantes inscrita en el Registro de Comunidades de Regantes.



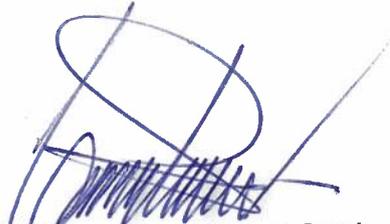
Certificado 123456991178 Verifique validez http://www.fojas.



definitiva por todos los comparecientes del contrato. El beneficiario no podrá solicitar el monto del bono en otra forma que la gift card. No procede en dinero efectivo, vale vistas o cheques. La Constructora se reserva el derecho de seleccionar la casa comercial a la cual corresponderá la gift card.

- f) Vigencia: La promoción tiene vigencia desde el 20 de mayo de 2025 y hasta el 30 de junio de 2025 o hasta agotar stock de 10 gift card, lo que ocurra primero. Con todo, la constructora se reserva el derecho de extender la vigencia de la promoción.
- g) Exclusiones: Quedan expresamente excluidos de esta promoción y no pueden participar en ella los accionistas y trabajadores de Constructora José Miguel García y Cía. Limitada y de todas y cada una de las sociedades que sean parte del grupo económico en que ésta participa (ley 18045). Tampoco podrán participar los familiares de éstos, directos por consanguinidad o afinidad en cualquiera de sus grados, o alguna persona jurídica en que directa o indirectamente tenga interés, o sea socio, algún empleado o familiar de la misma; en el mismo sentido no podrán participar los empleados y demás familiares de alguna de las empresas ligadas.
- h) Autorización especial y expresa: El beneficiario y el referido deberán autorizar gratuitamente a que la inmobiliaria haga publicidad por medios de comunicación social usando su imagen visual o audiovisual en que aparezca su individualización completa. El incumplimiento de esta obligación significa, de pleno derecho la caducidad del beneficio obtenido, lo que se hará efectivo en el cumplimiento del contrato de promesa de compraventa respectivo.
- i) Requisitos de la inscripción del referido: Para que cada inscripción sea válida, debe contener todos los datos que se consideran en los campos del formulario de inscripción (nombre completo, cédula de identidad, dirección particular y de trabajo, teléfonos particular, de trabajo y celular, direcciones de correo electrónico, etc.) La empresa se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información entregada.

Protocolización faculta al portador de estas bases de la Promoción para protocolizarlas ante cualquier Notario Público.


p. Constructora José Miguel García y Cía. Limitada
Concepción, 19 de mayo de 2025.-

Nº 45 31 Rep. 45 31 - 2025
Con esta fecha **PROTOCOLIZO** el presente documento, agregándolo al final del presente Protocolo.

CONCEPCIÓN, 19 05 2025



